



## **Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente hacemos de conocimiento a los Participantes y al mercado en general que debido a que la SMV mediante Resolución SMV N° 007-2014-SMV/01, ha modificado el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios, con la finalidad de generar mayor liquidez en el mercado incentivando la figura del Formador de Mercado, corresponde a CAVALI modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, específicamente señalando que las tarifas referidas a “Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable” no serán aplicables cuando el Participante por cuenta propia, desempeñe la función de Formador de Mercado, según el texto contenido en el Anexo 1 de la presente comunicación.

En este sentido, informamos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, la modificación a la Disposición Vinculada señalada se estará difundiendo al mercado a través de la página *web* de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 29.05.14 y finaliza el 04.06.14, siendo su entrada en vigencia el 05.06.14.

Lima, 28 de mayo de 2014.

**ANEXO 1**  
**MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”**

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

<p style="text-align: center;"><b>TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI DE LAS TARIFAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</b></p> <p><b>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</b></p> <p>a. Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI DE LAS TARIFAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</b></p> <p><b>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</b></p> <p>a. Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p>

<p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante cuando desempeñe la función de Agente Promotor.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><b>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</b></p> <p>a. Tarifas: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante cuando desempeñe la función de Agente Promotor.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta. (...)</p>	<p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante <b>por cuenta propia</b> cuando desempeñe la función de <b>Formador de Mercado</b>.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><b>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</b></p> <p>a. Tarifas: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante <b>por cuenta propia</b> cuando desempeñe la función de <b>Formador de Mercado</b>.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta. (...)</p>
--	--